



## NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

---

Aprobada en sesión n. 3 del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2011

### TÍTULO I. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

- Art. 1. Definición.
- Art. 2. Usuarios de las actividades deportivas.
- Art. 3. Derechos y deberes de los usuarios.
- Art. 4. Horario de las actividades.
- Art. 5. Tarifa de las actividades.
- Art. 6. Prioridades para la participación en las actividades deportivas.

### TÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

- Art. 7. De la identificación y acceso del usuario.
- Art. 8. De la duración de la actividad.
- Art. 9. De las anulaciones o cancelaciones.
- Art. 10. Del respeto y decoro en las actividades.
- Art. 11. De las restricciones.
- Art. 12. De la responsabilidad derivada de la participación en actividades.
- Art. 13. De las edades para participar en las actividades.
- Art. 14. De las competiciones.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- Art. 15. Consideración de faltas.
- Art. 16. Procedimiento sancionador.

La presente normativa regulará de forma general el funcionamiento de las actividades deportivas de la Universidad de Jaén.

## **TÍTULO I. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD**

### **Art. 1. Definición**

1. Son actividades deportivas de la Universidad de Jaén las que cada curso académico se planifican y publicitan para que puedan acceder a ellas los miembros de la comunidad universitaria y el resto de la sociedad jiennense.

2. Las actividades deportivas promovidas por la Universidad de Jaén, a través de su Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas (en lo sucesivo SAFYD), serán clasificadas del siguiente modo: actividades de libre participación, actividades dirigidas, talleres, actividades en el medio natural y competiciones.

### **Art. 2. Usuarios de las actividades deportivas**

1. A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las actividades deportivas:

- los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Jaén.
- aquellas personas, o grupo de personas, que participen en actividades promovidas o gestionadas por la Universidad.

### **Art. 3. Derechos y deberes de los usuarios**

1. Los usuarios de las actividades deportivas de la Universidad de Jaén disfrutan de los siguientes derechos:

- Participar en las actividades en los días y en el horario señalado para ellas.
- Acceder a la instalación en donde se desarrolle la actividad con antelación suficiente para poder efectuar el cambio de ropa, así como a permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea, salvo en los casos en que la actividad coincida con la apertura de la instalación.
- Encontrar las instalaciones donde se desarrolla la actividad, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones así como por aquél que sea responsable de cualesquiera de las actividades organizadas.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, conforme al Reglamento de Quejas y Sugerencias de la Universidad de Jaén.

- Ser informado sobre las condiciones de participación en las actividades deportivas.
- Además, en el caso de los estudiantes de la Universidad de Jaén, éstos tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias deportivas.

2. Los usuarios de las actividades deportivas de la Universidad de Jaén, deberán:

- Abonar el precio señalado, conforme al servicio o la actividad elegida, al inicio de la actividad y dentro de los plazos y normas establecidos.
- Presentar el documento que acredite su identidad y su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación o los monitores de las actividades lo soliciten.
- Hacer uso de la plaza que se le haya reservado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de ésta si, de forma reiterada, no hicieran uso de ella.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal a cargo del mantenimiento y control de las instalaciones, colaborando con él y atendiendo a todas sus indicaciones.
- Conocer el riesgo que comporta la realización de la actividad solicitada.
- No padecer enfermedad que impida o desaconseje su realización.

#### **Art. 4. Horarios de las actividades**

Se considera horario de las actividades deportivas el que se publicite en los diferentes soportes de comunicación (folletos, carteles o página web,...) del SAFYD.

En cualquier caso, estos horarios podrán modificarse según las necesidades del SAFYD, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales o festivos y/o cualquier circunstancia que lo aconseje.

#### **Art. 5. Tarifas de las actividades**

1. La participación en las actividades deportivas de la Universidad de Jaén conlleva el pago del precio establecido, según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén y, en su defecto, por el propio SAFYD.

2. Estos precios se expondrán en las instalaciones deportivas, en un lugar visible para conocimiento de los usuarios. Igualmente, estarán permanentemente publicados en la página web del SAFYD.

3. La Universidad puede ofertar precios reducidos para miembros de la comunidad universitaria y otros colectivos en las actividades deportivas.

4. Para disfrutar de los precios reducidos y/o otras ventajas, los universitarios deberán estar en posesión de la Ficha Deportiva en vigencia, y el resto de usuarios, de la acreditación que se estime oportuna por el SAFID.

5. La Ficha Deportiva se expedirá en las oficinas del SAFYD y tendrá vigencia desde el momento de su expedición hasta el 30 de septiembre del curso en vigor.

#### **Art 6. Del proceso de inscripción**

1. El SAFYD, en su página web, publicará el proceso de inscripción en las diferentes actividades.
2. La Universidad también puede adoptar otros criterios en los procesos de inscripción que beneficien a la comunidad universitaria y/o a otros colectivos.

## **TÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD**

#### **Art. 7. De la identificación y acceso del usuario**

1. En las actividades de libre participación, los usuarios que se acojan al precio universitario, deberán presentar la Ficha Deportiva SAFYD del curso académico en vigor, junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.
2. En el resto de actividades, a los usuarios que se acojan al precio universitario, se le podrá pedir, en cualquier momento, la Ficha Deportiva por parte de los monitores o personal técnico para comprobar dicha condición.
3. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el profesorado o personal técnico responsable del grupo han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia.

#### **Art. 8. De la duración de la actividad**

1. La duración de la actividad será la que establezca en la programación del SAFYD.
2. La duración de la actividad será conocida por el usuario a la hora de realizar su reserva de plaza.

#### **Art. 9. De las cancelaciones de las actividades**

1. En caso de anulación de una reserva, por parte del usuario, deberá comunicarlo por escrito al SAFYD antes del comienzo de la actividad. En el caso de las actividades en el medio natural la anulación debe realizarse con, al menos, 48 horas de antelación sobre la hora de inicio de la actividad.

2. En caso de no poder utilizar la plaza reservada, y siempre por causa justificada, el usuario podrá solicitar la devolución del precio de la misma.

3. Por necesidades urgentes de programación académica, el SAFYD podrá interrumpir de forma puntual las actividades que estime oportunas, comunicándoselo a la parte afectada a la mayor brevedad posible.

#### **Art. 10. Del respeto y decoro en las actividades**

1. El material mueble e inmueble de la Universidad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto será responsable del coste de reparación o reposición la persona o personas que lo hubieran provocado.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones.

3. Queda prohibido el acceso a las actividades sin indumentaria y calzado deportivo adecuado a la práctica deportiva a desarrollar. En este aspecto, se atenderá en todo momento a las indicaciones del personal técnico a cargo de la instalación y actividad.

4. En todo caso, está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto, salvo en las actividades en el medio natural que lo requieran.

5. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

6. El número de usuarios permitidos para la actividad será el correspondiente a la reglamentación de la modalidad deportiva objeto de uso. No obstante, los técnicos deportivos podrán permitir un número superior de usuarios, siempre y cuando esto no afecte al desarrollo de otras actividades, al estado de la instalación, etc.

#### **Art. 11. De las restricciones**

1. La Ficha Deportiva del SAFYD es personal e intransferible. El mal uso de ésta conllevará la retirada de la misma por un curso académico, pudiendo aplicarse otras sanciones conforme a lo dispuesto en el Título IV de la presente Normativa.

2. Sólo podrán participar en las actividades deportivas los usuarios que hayan formalizado su matrícula, siendo ésta personal e intransferible.

3. El SAFYD velará por el cumplimiento de la presente Normativa, reservándose el derecho de sancionar las infracciones conforme al Título III, estando capacitado su responsable, para suspender actividades cuando:

- puedan producirse deterioros en las instalaciones.
- peligre la integridad física de los participantes.
- las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

#### **Art. 12. Responsabilidad derivada de la participación en actividades**

1. Con carácter general, la Universidad de Jaén, en su condición de mera organizadora de la actividad, no será responsable de las lesiones deportivas inherentes a los riesgos derivados de la práctica deportiva que pueda sufrir un usuario en sus instalaciones deportivas, salvo aquellas que deriven del mal estado de las mismas.

2. En todo caso, la Universidad de Jaén no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes, daños personales, materiales o posibles desperfectos derivados del normal funcionamiento de la actividad o procedan aquéllos del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

3. La Universidad de Jaén no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos personales producida durante el desarrollo de las actividades que ésta organice.

#### **Art. 13. Edades para participar en las actividades**

Para participar en las actividades deportivas organizadas por la Universidad de Jaén, se requiere la mayoría de edad, salvo en la actividad “Escuela Deportiva Infantil de Verano” y en aquellas otras en las que expresamente así se publicite.

#### **Art. 14. De las competiciones**

1. Las competiciones organizadas por la Universidad estarán sometidas también a sus propias normas y reglamentaciones específicas diseñadas al respecto.

2. Para la participación en las diferentes competiciones en las que, a nivel andaluz, español o internacional, concurra nuestra Universidad el SAFYD articulará los mecanismos de selección de los estudiantes en las diferentes modalidades deportivas.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Art. 15. Consideración de faltas

El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta leve o grave, y sancionado conforme a lo previsto en la presente Normativa. Se consideran faltas las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 3 de la presente Normativa.
2. El maltrato, de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.
3. El ocasionar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.
4. Cualquier conducta que pueda suponer riesgo o peligro para la integridad física de cualquiera de los usuarios o personal responsable de la misma.
5. Cualquier otra que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.

#### Art. 16. Procedimiento sancionador

1. Cuando un usuario llevara a cabo alguna actuación que pudiera ser calificada como contraria a lo dispuesto en la presente normativa, y especialmente a lo dispuesto en el artículo anterior, el Director del SAFYD conjuntamente con el Director Técnico del Servicio de Deportes valorarán la actuación y, en el caso de que fuera considerada como falta, propondrán provisionalmente su calificación como falta de carácter leve o grave.
2. En un plazo no superior a diez días desde la comisión de la falta, el Director del SAFYD comunicará por escrito al usuario o usuarios que cometieron la falta la propuesta provisional, conforme a lo dispuesto en el último inciso de este artículo. El usuario o usuarios tendrán un plazo de diez días para proponer las alegaciones que estimen oportunas.
3. A la vista de las alegaciones presentadas, el Director del SAFYD elevará al Vicerrectorado competente en materia de Deportes la propuesta de sanción para que, si lo así lo estima oportuno dicte la oportuna Resolución.
4. Las faltas serán sancionadas del siguiente modo:
  - a. La falta leve será sancionada con apercibimiento por escrito o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo no inferior a cinco días ni superior a veinte días.
  - b. La falta grave será sancionada con la pérdida de la condición de usuario por un periodo no inferior a veinte días ni superior a dos cursos académicos.